

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 00075 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese certificado especial de pertenencia del inmueble a usucapir, de conformidad con el canon 375 del C.G.P.
- 2.- Adjúntese certificado que dé cuenta del avalúo catastral ACTUAL del inmueble en cuestión.
- 3.- Apórtese prueba del envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos a la demandada, acorde con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Aclárese la pretensión No. 2, toda vez que no es declarativa ni de condena y supone, más bien, un hecho de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e59bdac4a57c9260ed66cf76aead7ad23d88665aab086eae2d02a3137c9af9d**

Documento generado en 22/03/2023 08:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>